

C.E. N° 189316

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Montevideo,**

**21 MAY 2011**

**VISTO:** la visita programada a la franja fronteriza en la ciudad de Quaraí, República Federativa del Brasil, cumpliendo con las recomendaciones emanadas de los Talleres realizados en diciembre del 2010 y marzo de 2011, con los Cónsules de Frontera, y actividades relacionadas con la agenda del Bicentenario, donde se llevarán a cabo reuniones con autoridades locales, brasileñas, y uruguayas, el día 12 de abril de 2011;-----

**CONSIDERANDO:** I) que resulta necesaria la concurrencia del Subdirector Adjunto de Asuntos Limítrofes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Consejero Luis Coronel;-----

II) que el señor Luis Coronel deberá partir hacia la ciudad de Quaraí, República Federativa del Brasil, el día 11 de abril de 2011, emprendiendo su regreso a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 12 de abril de 2011 y arribando a la misma el día 13 de abril de 2011;-----

III) que al no pernoctar el señor Luis Coronel los días 11, 12 y 13 de abril de 2011 en la ciudad de Quaraí, República Federativa del Brasil, corresponde que el viático diario sea abatido en un sesenta por ciento, en el marco de la política de restricción del gasto público y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N° 56/2002 de 19 de febrero de 2002, ascendiendo entonces a la suma de U\$S 57,00 (dólares estadounidenses cincuenta y siete);-----

IV) que el trayecto Artigas-Quaraí-Artigas será realizado en un vehículo particular, por cuenta de autoridades de la frontera en Quaraí, República Federativa de Brasil;-----

V) lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 148/92 de 3 de abril de 1992;-----

**ATENTO:** a lo antes expuesto y a lo establecido por el artículo 19 de la Ley N° 15.809 de 8 de abril de 1986, artículos 53 y 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990; artículo 23 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991; artículo 41 de la Ley No. 17.930 de 19 de diciembre de 2005; Decreto No. 401/991 de 5 de agosto de 1991; Decreto No. 148/92 de 3 de abril de 1992 y

Decreto No. 56/02 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 007/2009 de 2 de enero de 2009;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
**RESUELVE:**

1º- Designase en Misión Oficial, al Subdirector Adjunto de la Dirección de Asuntos Limítrofes, Consejero Luis Coronel, a la ciudad de Quaraí, República Federativa del Brasil, los días 11, 12 y 13 de abril de 2011, a fin de participar en las actividades programadas en dicha ciudades, cumpliendo con las recomendaciones emanadas de los Talleres realizados en diciembre del 2010 y marzo de 2011, con los Cónsules de Frontera, y en las actividades relacionadas con la agenda del Bicentenario.-----


2º- El viático diario correspondiente al señor Consejero Luis Coronel en la ciudad de Quaraí, República Federativa del Brasil, por (3) días (11, 12 y 13 de abril de 2011 por un importe de U\$S 57,00 (dólares estadounidenses cincuenta y siete) se abonará de acuerdo con la escala básica de viáticos, según el Decreto 401/91 de 5 de agosto de 1991 y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el período de la Misión, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Sub Grupo 23, Objeto 235, Programa 480, del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

3º- El precio del pasaje correspondiente por el trayecto Montevideo – Artigas-Montevideo para el señor Consejero Luis Coronel resultará del precio menor cotizado en el procedimiento de contratación a convocarse a tales efectos, cuyo importe no podrá superar los \$U 1.485,00 (pesos uruguayos un mil cuatrocientos ochenta y cinco) se abonará con cargo al Grupo 2, Subgrupo 23, Objeto 232, Objeto 232 Programa 480 del Inciso 06, Ministerio de Relaciones Exteriores.-----

4º- Los viáticos correspondientes se liquidarán por el Inciso respectivo y se abonarán con el Fondo Permanente a que se refiere el artículo 54 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990.-----

5º- Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el artículo 41 de la Ley 17930 de 19 de diciembre de 2005.-----

6º- Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría Central respectiva.-----



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República